



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE EDUCACIÓN, CULTURA
Y DEPORTES

SECRETARÍA
DE ESTADO
DE CULTURA



ARES
PORTAL DE ARCHIVOS ESPAÑOLES

Archivo Histórico Nacional, CONSEJOS, L.4057 - Imagen 1



Regla y
constituciones, que han de guar-
dar los Hermanos, de N^a S^a la
Virgen S^{ma}, de Consolación, en
la Yglesia, de S^a Cruz, ma-
yor desta Ciudad de Ezija, in-
terior, que no fundan Capilla, los
Hermanos, Frañ, de Isla, Frañ
Frañ, García, y Frañ, Made-
ra, y Juan Frañ, Carbo-
so, y otros &c.



Leg. 948-1

4.057

Ave María Impecado Concevi^{da}

En el Nombre dela S^{ma} Trinidad,
Padre, Hijo, y Espíritu Santo, tres
personas distintas y un solo Dios
Verdadero, en quien fiel y verdaderamente
creemos, y en el dela S^{ma} Virgen de Consolación. N^a Madre
y Señora, Concebida sin mancha
de pecado original, para cuia bondad
y gloria ya cuio amparo iprotección,
agregamos y ordenamos, ésta
N^a S^a Herm^a, del S^{mo} Rosario,
en el mes de Septiembre, des-
te año de 1722.



Cp. 1º Num^o de Herm^{os}

Por q^o las óbras hechas en Comunidad, tienen p^r con Dios, notables circunstancias, de mayor merecimiento, p^r tanto: a honra y gloria, de su divina Maj^s, y en alabanza de su bendita Madre, N^a S^a de Consolación, queremos yes nra, voluntad, criar y levantar, una Herm^{os}, del S^{mo} Rosario, en la qual, primamente, ordenamos, q^o no haia mas Herm^{os}, ni Herm^{as}, q^o ciento, de cada una classe, isenombrarán escluos, de Mar, S^{ma} de Consolacion.

Cp. 2º

Otro si ordenamos, nos obligamos

mos, y establecemos de hacer, todos los años, en el Domingo despues del dia de Sⁿ Matheo, una fies ta a N^ra S^r de Consolacion, en nra, Parroquia, de S^ta Cruz, (interin q no tengamos Capilla) con toda solemnidad, con el S^{mo}, ma nifiesto, Missa y Sermon, ala qual ande assistir, todos nros, her^{os}, y àn de Comulgar en la Missa mayor, con pena de media libra de Zera el q no allistiere, y despues de acavada la Missa, se hará elección de Herm^o, mayor, en ésta forma. Pri meram, se nombrará, o revalidara, el oficio de S^s, y despues la Herm^d, el propondrá, uno de nros her^{os}, el q pareciere mas aproposito, p. her^o, mayor, y despues, el Herm^o, mayor

q està, nombrará otro, y despues, se pondrá, el mismo herm, maior q està, p. tomar los votos, q setomarán, en secreto, y el q tubiere mas votos, sedará p. hecho, y si a caso nolo admitiere, y renunciare, qremos, q esté obligado, apagar so t, q se apliquaran, p. gastos de nra Herm^d, y encargamos, las con ciencias, a todos nros, her^{os}, sobre q dèn, siempre el voto, alq Iuz qaren mas aproposito, p. cumplir las obli gaciones, de étha nra Herm^d, y si co mo étho es, el q tubiere mas votos, en la prim^a, elección renunciare, ipa gare étha pena, de éthos so t, se bol uera, avotar segunda vez, nom brando otro en su lugar, y el herm, q en ésta tubiere, mas votos, será herm, maior, sin q lo pueda renunciar, p.

ninguna causa, el q nombrará. Compañía,
y dos diputados, y la herm. nombrará
otros dos, p. q aiuden ael herm.,
mayor.



Item, ordenamos, q p quanto es-
ta nra herm. del Rosario, de N.^a
S^a de Consolación, no tiene mas
renta, q las limosnas, q ofreciere
la piedad Christiana, qremos, q cada
vno de nros herm. esté obligado
adar en la entrada, p q lo sienten ē
el libro, media libra de Zera blan-
ca, y despues, cada año, ayde darū
quarteron, p la fiesta de N.^a S^a
y sin dar esta limosna, ninguno
será recibido, en nra herm. dela
qual zera, dara q. el herm. mayor,
quando acave su Año.



Item, ordenamos, q p quanto es-
ta nra herm. del Rosario, de N.^a
S^a de Consolación, no tiene mas
renta, q las limosnas, q ofreciere
la piedad Christiana, qremos, q cada
vno de nros herm. esté obligado
adar en la entrada, p q lo sienten ē
el libro, media libra de Zera blan-
ca, y despues, cada año, ayde darū
quarteron, p la fiesta de N.^a S^a
y sin dar esta limosna, ninguno
será recibido, en nra herm. dela
qual zera, dara q. el herm. mayor,
quando acave su Año.



Item, ordemos, q acada uno de
nros herm. q muriere, sele ha-

yan de decir, so Missas rezadas,
p^r lo q^r àde estar cada herm^o, obliga-
do, adar un real, y los Aluaceas, se-
rán obligados, acobrar, las dhas li-
mosnas, y cobradas, entregarlas, al her-
mano, p^r q^r mande decir, las dhas so
Missas, de q^r tomára, carta de pa-
go, p^r la satisfaccion, dela p^r, de el
herm^o, defunto, y tambien tomara,
vn reciuo, p^r la satisfaccion, q^r da-
rá acabado su Año. y p^r q^r qremos
q^r no se dilaten, las Missas a el
herm^o, q^r muriere, p^r falta deno po-
derlas cobrar, contiempo, p^r tanto,
es nra voluntad, q^r ademas de la me-
dia libra de Zera, q^r adedar cada
hermano en la entrada, d^e tambien
desde luego, un real p^r las Missas,
del prim^o, q^r muriere, de tal suerte, q^r de

todos se junten 100 re^a, p^r las dhas so
Missas, la qual limosna, àde estar de-
positada, en un arca dedos llaves, de-
las quales, tendra una, el herm^o, mayor
y la otra, uno de los Diputados,
sinq^r el herm^o, mayor, pueda gastar
la, en otra cosa, hasta q^r muera, al-
guno, de nros herm^{os}, p^r q^r se ledigan
las Missas, luego q^r espire, y luego q^r
sea enterrado, se cobrarán, otras tan-
tas limosnas, p^r otras so Missas,
y se pondrán, en el deposito, p^r el o-
tro q^r muriere, y asi de los demas,
con q^r aninguno, sele detendrán, los
dhos sacrificios, nisele defraudarán.

CAP^o 6^o
Ytem, ordenamos q^r si alguno de

nros herm^{os}, estubiere enfermo y con
much^a necessidad, p^r el tiempo q^{ue} la pa-
deciere, no est^e obligado apagar limos-
na alguna, de Missas ni recurso, y
las q^{ue} le to caren, las diga p^r el nra.^d
herm, como se pudiere, p^r q^{ue} igualm^t,
seledigan, a todos nros herm^{os}, de-
funtos, todas las so missas, y asi
mismo, q^{ue} remos, q^{ue} siendo molesta
la enfermedad, y extrema la necesi-
dad, algunos de nros herm^{os}, lejun-
ten alguna limosna, la q^{ue} se entregue
an^o herm^o, mayor, junto con el ss,
p^r q^{ue} ladeen al enfermo, poniendola en
el libro del recibo y gasto, y el nom-
bre del herm^o, a quien seda, dha li-
mosna.

CAP. 3º
Ytem,

Ytem, p^r q^{ue} mejor sea D^{ios} servido,
ordenamos, q^{ue} en esta nra herm^o, no se-
reciban hombres, de mala vida y
fama, ni jugadores, blasfemadores,
ni mal hablados, de quien seteman
discordias, sino q^{ue} se han personas e-
xemplares, en sus palabras y obras,
y asi mismo, q^{ue} sean personas, q^{ue} pue-
dan asistir al Rosario, todas las
noches, lo q^{ue} semirara antes de rece-
virlos, y si estubiere recibido, y se ha-
llaren, en alguno estos defectos, sea
amonestado, hasta tres veces, p^r la
enmienda, leyendoles este Cap^o, y
no q^{ue}riendo corregirse, sera hechado
de nra herm^o, y p^r q^{ue} mejor se cum-
pla esta obligacion; ordenamos,
procurando entodo, la paz y el aci-
erto, q^{ue} n^o un herm^o, sea receuido

nⁱ hechado, de n^{ra} herm^d, consolo
el parecer, del herm^o, mayor, sino q^{ue}
p^{ara} recivirlo, y excluirlo, se an de jun-
tar, el herm^o, mayor, y todos sus ofi-
ciales, ante los quales se ade hacer
la peticion dela entrada, y con acuer-
do de todos, se examinara, si el
pretendiente, es de buena vida y
fama, y esto averiguado, se lelean
estas constituciones, p^{ara} q^{ue} sepa alo q^{ue}
se obliga, y p^{ara} echar a alguno, jün-
tos los mismos, se daran las causas
como tengan los dethos defectos, de
salta culpable, faltando alas oblig^{aciones},
de n^{ra} herm^d, como sino asiste a
el rosario pudiendo, y en tal caso, si
no admittier los consejos, sera bor-
rado del libro, y se podra recuir o-
tro ensu lu^{ogar}: y asimismo ordena-

mos, q^{ue} en muriendo alguno de n^{ros},
herm^{os}, todos los demas sin faltar al-
guno, asistan a el entierro, en q^{ue} ande
ir ados Choros, en orden de proce-
sion, con velas encendidas, rezando
el rosario hasta la Iglesia, donde
acauaran con un responso, y tambi-
en asistiran, mientras se enterra, con
las velas encendidas, y asimismo, la no-
che q^{ue} est^a el cuerpo presente, ira n^{ro}
rosario adecirle vn responso, asu ca-
sa, con velas encendidas, y despues, le
aplicaran el rosario ocho noches, aca-
uando, con vn responso cada noche.

CAPITVL^o XVIII

Y tem. ordenamos, q^{ue} si n^{ro} her^o,
mayor, no cumpliera con las obli-

gaciones de nra herm, sele amones-
te vna dos y tres veces, p' los dos di-
putos mas antiguos, y nro Ss, q cum-
pla, y q deno hazerlo nombraran o-
tro, y si con esto no acudiere, qremos,
q encumpliendo seis meses desu ofi-
cio, se junten nros diputos Ss,
y Albaceas, y en pressencia de todos
sacando el libro leborren, y luego el
Ss, le avise, como ya no es herm,
mayor, ni herm, de nra elclavitud, y
qremos q el diputado mas antiguo,
haga oficio de herm, mayor, los sei-
s menses q restan, hasta el tiempo de
la eleccion, en q se hara, nuevo herm,
mayor, y oficiales p' el año sig.


CAPITVLE 9

Y tem, ordenamos, q todos los a-
ños, en el sy s de Sept^{re}, se ha-
lle yalista, nra herm, en la fiesta
de N^{ra} S^a, de Consolacion de
Vtrera, donde diran dos missas
cantadas, por las q daran de limosna
dos pesos, sin otra oblig^{on}, y esto se en-
tiende, q aian deir los herm, desu
voluntad, q no sea oblig^{on}, y alsimis-
mo ordenamos, q si enel comb^{to}, nonos
dieren buen palse^{ge}, ouos quisieren
obligar a otra cosa, mas delo atro:
olas demás herm, nos hicieren oposi-
cion, p' lo q se sigan discordias entre los
herm, ental caso qremos, q se arrime nra
herm, y no buelua otro Año.

CAPITULº 10-

Otro si ordenamos, q todos los días de fiesta, seponga una demanda en la puerta della Capilla, con una estígie, de Nª Sª de Consolacion, y sepida por las mañanas, para cuio ciudadano yalistencia, hemos de nombrar en nro cabildo general, doce herm, uno p cada mes, q pidan sin falta alguna, como assimismo, salgan a pedir alas Velas, p la orden q le tocaran, sin q puedan escusarlo.

Todo sea en honra y Gloria de Dios Nro S, y delu Ss, Madre y Sra nra de Consolacion,

q reina, en compaňia dela Ss, Trinidat, p quien y p la passion de Xpto, nro Redemp, suplimos al S, Prov, y Vicario Gen, de este nro Arçobispado, nos confirme esta nra regla y constituciones, de el clavitud y herm, del Ss, Rosario, p q en honra y gloria de Díos, y aiudados delu bendita Madre, podamos exercitar esta devoción, con maior provecham, de nras almas: detal manera, q sea exemplo ael Pueblo Chris tiano, alentandole ala virtud y aumento de perfección, teniendo la gracia de VS, aqüe pedimos a Díos q, y prospere, los años q esta herm, dese, y q nos importa ensu mayor grard,

LEON

En la avenida uno de
Agosto año de Señor 1760
J. G. de la P. de

Garcia de Castro nació en la villa de San Juan de los Lagos de la Ciudad de México, de muy humilde familia de labradores. Nra Señora de los Dolores lo llevó a la Parroquia del Tlalpan para que en su casa quisiera acogerlo como hermano de la Compañía de Jesús. En conformidad a su voluntad la Parroquia lo acogió y lo bautizó con el nombre de José. Se convirtió en sacerdote de la Orden de los Hermanos Predicadores.

Sufragio de la parroquia de San Juan de los Lagos. Se le pidió que se convirtiera en sacerdote de la Orden de los Hermanos Predicadores.

El sacerdote García que viene con su ordenación del Corazón de María de la Consagración de su vida al servicio de la Iglesia y de la misión por otros países y efecto de sucesos que convocaron a sus frailes en conformidad a su voluntad y voluntad de su Superior. Debe expresarse que no obstante haber sido sacerdote de la Orden de los Hermanos Predicadores y haberse graduado en la Facultad de Teología y Ciencias Sociales de la Universidad de Alcalá de Henares, no obstante haberse graduado en la Facultad de Teología y Ciencias Sociales de la Universidad de Alcalá de Henares, no obstante haberse graduado en la Facultad de Teología y Ciencias Sociales de la Universidad de Alcalá de Henares,

que el sacerdote García no se ha graduado en la Facultad de Teología y Ciencias Sociales de la Universidad de Alcalá de Henares, no obstante haberse graduado en la Facultad de Teología y Ciencias Sociales de la Universidad de Alcalá de Henares, no obstante haberse graduado en la Facultad de Teología y Ciencias Sociales de la Universidad de Alcalá de Henares,

J. Garcia de la P. de

3.

Al Sr. Director mando dar trámites al que se le ofre
el puesto, y que se le ofre el que se le ofre
seme, autorizado = 

Oficial q. de este Archipago en su via de esta
legia y Capitulos de los hermanos q. los
hermanos del Chubia q. se presento han
dado en el parroq. de s. Cruz de la Lin. de
Iviza constituta la St. de Consolacion q.
q. se ha hecho en el Capitulo q. se
encuentra q. Capitulo en quan. el año de
dia 5 y 8 de sept. de la Ditta de Poesia
respecto de la discordia q. se experimenta
en ensenfantes natos q. lo qual pufon
mandose este Capitulo q. con los cordados
nos Siguientes q. q. q. q. q. q. q. q. q.
dad q.
q. q. q. q. q. q. q. q. q. q. q. q. q. q. q. q.
q. q. q. q. q. q. q. q. q. q. q. q. q. q. q. q.

spado; y con su sobrino D. Bernardo de los Cap-
itulos, nro. consiliario de la Catedral de
S. Domingo, en la prima
ja q. obisque aculpa infraestructura y con su licen-
tencia del s. dhoz. al este Arcopapa no se fu-
de anadir q. queran m alterar Capitulo
alguno, como m despedir hermanos de otra
necesidad q. pedia la misma, q. no es entre
otros hermanos, con otras condiciones q. refuer-
za de Capitulo, consentira la brevedad de este
Deccamendad y approbacion don Capitulo q.
no en otra forma. Seu. y Sep. 1 del 28 =

*At Su Amigo de Daxo,
A. B. Swan*

Rubricadas el prot. Notario. Luis Gutiérrez
al Llo. en Juan Antonio de Osoz, Guerzon
Prot. fiscalizado por el Dr. por quien readado
la Denuncia f. 8ta. en Reales Juzgados ante
esta convirtiendo esta agrupación constituyel
Sociedad Circunstancias f. Cooperacion
en que por interponiendo como defensa el Capit.
pono que para la asistencia londinense
se celebre el 1^{ro} de Septiembre á la fiesta
de la Asunción que se hace á la Imagen de Ntra.
Sra. de Consolación de la villa de Orense
que Capítulo no admite y mando no asis-
te a She Fernández á la R. fiesta fiesta
y proyección del Orense pena que lo Contenga
pudiendo se Regeza 8ta Licencia, R. gla
y recurrir para a lo que Contra bajaran cono
la Hallare por ésto. Panamónimo de 8^o
El Capítulo Segundo ento f. mira al alcá-
pedimiento de los herm. de la Hermandad
sin fin. de este Tribunal porq no los anter-
poder despedir sin Lexíma caus. agrouen
ase primero por este Tribunal de modo
no otra manera q n' p'z sujeto d' q'z

quier dho. Parrochial dho. por Sta. Nola
y apres. alian se adquiere Dominio de la
parte dho. conde en fundacion de herencia
mas que tan solo dho. se designa preceas
permision para su manejo a los honorables
señores que componen el jurado: Por la prez. dho. Apa-
ricio confezmo a Nuestro Señor Nola: Capitulos
para una cantidad de 50 mil reales interpongo
allos la ultima dho. Decreto judicial dho. oficio
cuanto a dho. por dho. dho. Capitulos
que se en Dho. Nuevo y fuere el dia en que
a Primero de Septiembre dho. año dho. 1759

128 ~~a Primeiro de Setembro~~
rocha d. Antonio Fernandez Raxo

do
J. M. da C.
+
J. M. da M.

A. Brown & Co.

les usages de l'Asie
et de l'Afrique
et de l'Amérique
et de l'Océanie

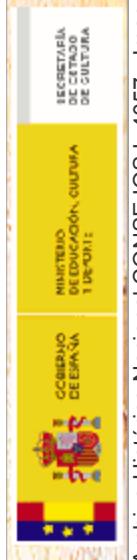
4.



q

ARES

PORTAL DE ARCHIVOS ESPAÑOLES



SECRETARÍA
DE ESTADO
DE CULTURA

MINISTERIO
DE EDUCACIÓN, CULTURA
Y DEPORTE

GOBIERNO
DE ESPAÑA

Archivo Histórico Nacional, CONSEJOS, L.4057 - Imagen 2



Archivo Histórico Nacional, CONSEJOS, L.4057 - Imagen 3



Archivo Histórico Nacional, CONSEJOS, L.4057 - Imagen 4



Archivo Histórico Nacional, CONSEJOS, L.4057 - Imagen 5



Archivo Histórico Nacional, CONSEJOS, L.4057 - Imagen 6



Archivo Histórico Nacional, CONSEJOS, L.4057 - Imagen 7



Archivo Histórico Nacional, CONSEJOS, L.4057 - Imagen 8



Archivo Histórico Nacional, CONSEJOS, L.4057 - Imagen 9



Archivo Histórico Nacional, CONSEJOS, L.4057 - Imagen 10



Archivo Histórico Nacional, CONSEJOS, L.4057 - Imagen 11



Archivo Histórico Nacional, CONSEJOS, L.4057 - Imagen 12



Archivo Histórico Nacional, CONSEJOS, L.4057 - Imagen 13



Archivo Histórico Nacional, CONSEJOS, L.4057 - Imagen 14



Archivo Histórico Nacional, CONSEJOS, L.4057 - Imagen 15